



**Colombia+  
Competitiva**

Cooperación suiza para la competitividad

## PREGUNTAS FRECUENTES

**OBJETO DE LA INVITACIÓN: ENTREGA DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA + COMPETITIVA A PROPUESTAS QUE TENGAN POR OBJETO INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR SELECCIONADAS**  
**No. PC+C-019**

A continuación se presentan las respuestas a las preguntas frecuentes presentadas en el marco de la convocatoria Colombia+ Competitiva cuyo objeto es Incrementar la competitividad de las cadenas de valor o clústeres en el nivel subnacional, centrándose en la solución de factores críticos que limitan el desarrollo de sus ventajas competitivas o impidan el pleno aprovechamiento de sus potencialidades, a través de la adjudicación de recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que puedan contribuir a este fin.

1. Nos permitimos solicitar aclaración sobre el numeral 4.2 CONSIDERACIONES GENERALES de los términos de referencia de la convocatoria No. PC+C-019, dado que en la convocatoria No. PC+C-018 Cámara de Comercio de Bucaramanga presentó manifestación de interés para el sector turismo, radicado bajo el N° PC+C072-18, esta propuesta pasó la etapa de manifestación de interés siendo calificada como "CUMPLE", pero el resultado definitivo fue "NO CONTINUA A ETAPA 2".

La pregunta es: ¿Puede la Cámara de Comercio de Bucaramanga participar de la convocatoria N° PC+C-019? Cabe anotar que, aunque con la propuesta de Turismo no fuimos objeto de acompañamiento para la formulación de esta propuesta, sí recibimos dicho acompañamiento para la formulación del proyecto Hallbar Kakao que fue presentado por Fedecacao y resultó adjudicatario, donde nosotros somos proponentes firmantes del convenio.

**Respuesta:** la Cámara de Comercio de Bucaramanga no podría presentarse nuevamente a esta convocatoria para la propuesta de Turismo, ya que no cumple con el criterio de “superaron la fase de expresión de interés, recibieron el acompañamiento del programa Colombia+Competitiva”, teniendo en cuenta lo establecido en numeral 4.2: CONSIDERACIONES GENERALES el cual establece que la convocatoria PC+C019 está dirigida a proponentes que participaron en las convocatorias PC+C017 y PC+C018, superaron la fase de expresión de interés, recibieron el acompañamiento del programa Colombia + Competitiva durante la formulación del proyecto, a través de su entidad facilitadora Swisscontact, y no suscribieron como entidad administradora, contratos de cofinanciación (...) Por su

parte, la propuesta PC+C072-18 presentada en la convocatoria PC+C018 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga no supero la etapa de expresión de interés, ni recibió el acompañamiento del programa Colombia + Competitiva.

2. La Federación cuenta con una organización administrativa, que tiene documentos al día en cámara de comercio, la DIAN y los impuestos de Industria y Comercio; se cuenta con contador y revisor fiscal. Nuestra federación con empresarios del sector de la Guadua no es una asociación con fortaleza financiera, razón por la cual siempre con estos proyectos debemos acudir a una entidad con solides que administre los recursos, ejemplo: Actuar Famiempresas, Universidad Tecnológica de Pereira, etc. La Universidad Tecnológica de Pereira, está asociada a nuestra Federación, la inquietud que nos surge es que ¿sí la Universidad u otro Asociado como Bambukindus SAS ó Induguadua, podrían ser los administradores o debemos acudir a un externo cómo "Actuar Famiempresas" para tal fin?

**Respuesta:** Tal como lo menciona el numeral 6.1 QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES:

*“Sólo podrán postularse a la presente convocatoria aquellos proponentes que cumplan con las siguientes condiciones:*

- *Que hayan participado en las convocatorias PC + C017 y PC + C018 presentándose como **entidad administradora**, que hayan superado la etapa de “expresión de interés” y que hayan recibido acompañamiento del programa Colombia + Competitiva durante la formulación del proyecto, a través de su entidad facilitadora Swisscontact.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, sólo podrá presentarse como proponente FEDEGUADUA dado que fue la entidad administradora postulante en la convocatoria PC+C018.

3. Respecto al proponente y administrador de los recursos, ¿podemos vincular a un nuevo proponente para que pueda ser el administrador de los recursos para esta convocatoria?

**Respuesta:** Es importante tener en cuenta que en la presente convocatoria PC+C019 no existe el rol de entidad administradora, solo existe el rol de proponente, el cual tal como lo menciona el numeral **6 PROPONENTE:** *“Es la persona jurídica o natural nacional que se encuentra debidamente inscrita en la Cámara de Comercio o la autoridad competente, previo la fecha de apertura de la presente convocatoria.”.*

Asimismo, el numeral 6.1 QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES indica que:

*Sólo podrán postularse a la presente convocatoria aquellos proponentes que cumplan con las siguientes condiciones:*

- *Que hayan participado en las convocatorias PC + C017 y PC + C018 presentándose como entidad administradora, que hayan superado la etapa de “expresión de interés” y que hayan recibido acompañamiento del programa Colombia más Competitiva durante la formulación del proyecto, a través de su entidad facilitadora Swisscontact.*

Así las cosas, **el proponente habilitado para esta convocatoria es el mismo** que se presentó como entidad administradora en las convocatorias Pc + 017 o PC + C018

4. Durante el proceso de recepción de propuestas del programa PC+C-018, la empresa CPC Oriente se presentó con la propuesta “Apropiación de un modelo de desarrollo turístico de naturaleza, experiencial y comunitario en el municipio del playón”, para lo cual diligenciamos el anexo 1 ficha de interés de la mencionada convocatoria, para ello se involucraron dos aliados: Uno del sector tecnológico, denominado Systemico Software SAS y la Asociación Cortuplayón dentro del enfoque de turismo sostenible; no obstante, esta propuesta fue recibida según reporte del sistema como extemporánea.

¿Podría haber alguna posibilidad de ser considerada apta para evaluación nuestra propuesta dentro de esta nueva convocatoria PC+C\_019, ¿bien presentando el mismo proyecto con los mismos aliados y con todas las proyecciones, requerimientos técnicos y financiamiento de recursos detalladamente descritos?, o ¿Definitivamente está cerrada cualquier posibilidad?

**Respuesta:** según lo indicado en el numeral 4.2 CONSIDERACIONES GENERALES de los términos de referencia, esta convocatoria está dirigida a los proponentes que participaron en las convocatorias PC+C017 y PC+C018, superaron la fase de expresión de interés, recibieron el acompañamiento del programa Colombia+Competitiva durante la formulación del proyecto, a través de su entidad facilitadora Swisscontact, y no suscribieron como entidad administradora, contratos de cofinanciación para los proyectos presentados en las convocatorias antes mencionadas.

5. Como el profesional de proyectos de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por este medio deseo validar si estamos habilitados para presentarnos a la convocatoria: Términos de referencia para la entrega de recursos de cofinanciación en el marco del programa Colombia + competitiva a propuestas que tengan por objeto incrementar la competitividad de las cadenas de valor seleccionadas no. PC+C-019. El motivo de esta consulta es que el año 2018, mi organización se presentó a la convocatoria PC+C-018, con el proyecto: “Agenda intermedia para la competitividad y sostenibilidad de la Ruta de Naturaleza Aguas y Piedras”, de este modo deseo validar si podemos presentarnos esto con el propósito de preparar nuestra postulación.

**Respuesta:** No, teniendo en cuenta que la propuesta PC+C055-18 presentada por la Cámara de comercio del Oriente Antioqueño, no supero la etapa de expresión de interés de la convocatoria PC+C018, por lo tanto, no cumple con las condiciones generales establecidas en los términos en el numeral 4.2, donde se menciona lo siguiente:

“Esta convocatoria está dirigida a los proponentes que participaron en las convocatorias PC+C017 y PC+C018, superaron la fase de expresión de interés, recibieron el acompañamiento del programa Colombia+Competitiva durante la formulación del proyecto, a través de su entidad facilitadora Swisscontact, y no suscribieron como entidad administradora, contratos de cofinanciación para los proyectos presentados en las convocatorias antes mencionadas.”

6. Los gastos de legalización como las pólizas del convenio IVA, RETENCIONES son gastos no especificados dentro del rubro cofinanciable, se puede incluir si los demás gastos administrativos no exceden el 10 % del proyecto, o esos deben ser asumidos por el proponente?

**Respuesta:** según el numeral 9.3 RUBROS COFINANCIABLES se describe el

El rubro **R07- GASTOS ADMINISTRATIVOS:** *Los gastos administrativos no podrán superar el 10% del valor total del proyecto.*

*Nota: Para efectos de esta convocatoria los gastos administrativos son aquellos que incurre la entidad proponente para el funcionamiento básico del proyecto y estarán limitados a:*

- *Suministros de oficina.*
- *Cuentas de teléfono*
- *Gravamen de movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto*
- *Alquiler de locales*
- *Servicios públicos*
- *Servicios de mensajería y correspondencia*
- *Salarios u honorarios de personal administrativo directamente relacionado con el funcionamiento del proyecto (auxiliar administrativo, contador, revisor, gerencia financiera y/o administrativos, mensajería, entre otros)*

Adicionalmente los costos de legalización como póliza, podrán ser contrapartida en efectivo ó recursos de cofinanciación y **para los gastos de Impuestos ver adenda No. 1.**, que aclara en este sentido los términos de la invitación.

7. El proyecto presentado en el 2017 fue con el apoyo 6 aliados que eran las cámaras de comercio aliadas al programa Magdalena Travesía Mágica; en este caso se pretende presentar el proyecto solo con el circuito Luxury Huila que pertenece a la Camara de Comercio de Neiva, con la esperanza de replicar el proyecto en lo demás circuitos del programa, ¿en este caso las demás cámaras de comercios serian aliadas o solo se tendrían en cuenta cómo antecedentes?

**Respuesta:** el numeral 6.1 QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES de los términos de referencia indica que sólo podrán postularse a la presente convocatoria aquellos proponentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que hayan participado en las convocatorias PC + C017 y PC + C018 presentándose como entidad administradora, que hayan superado la etapa de “expresión de interés” y que hayan recibido acompañamiento del programa Colombia+Competitiva durante la formulación del proyecto, a través de su entidad facilitadora Swisscontact.

Adicionalmente se menciona que: *“se espera que las propuestas cuenten con el respaldo de actores públicos y/o privados quienes manifiesten, mediante cartas de respaldo, el interés y voluntad de aportar para el logro de los resultados del proyecto. Las empresas u organizaciones no colombianas podrán respaldar la implementación de las propuestas, mas no ser beneficiarias ni administradoras de recursos.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, puede haber entidades aliadas, que no necesariamente sean las mismas o la totalidad de las establecidas en la postulación anterior. Es importante tener en cuenta que el proyecto debe guardar coherencia y relación estrecha con el proyecto que habilita la participación y debe incluir al menos uno de los territorios en los que estaba demarcada dicho proyecto.

8. El programa Magdalena Travesía Mágica ha suscrito 4 convenios entre 7 cámaras de comercio del Alto y Medio Magdalena desde el 2016, 2017, 2018 y 2019 en el cual la cámara de comercio de Neiva ha sido la ejecutora de los convenios por valor de 105 millones de pesos cada uno, de los cuales la cámara de Comercio de Neiva solo ha colocado 15 millones de pesos por recursos propios, estos convenios sumado darían 300 millones de pesos y se desea pedir de 400 millones el 50% serían 200 millones, por lo cual deseamos saber si ¿estos convenios cumplirían con los requisitos de demostrar la capacidad de administración de proyectos o la cámara no solo debe administrar si no colocar el monto para que sume el 50%?

**Respuesta:** el numeral 6.3 REQUISITOS ENTIDAD PROPONENTE se indica que el proponente debe cumplir:

- a) Contar con al menos dos (2) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Demostrar experiencia en la operación de proyectos relacionados con el objetivo de la propuesta en los últimos 5 años.
- c)  Demostrar capacidad en la administración de proyectos de mínimo un 50% del monto de cofinanciación solicitado por el Proponente, acumulados en máximo 3 contratos, ejecutados en los últimos 5 años. Estos proyectos no necesariamente deben estar relacionados con el objeto de la propuesta.**
- d) Capacidad jurídica, administrativa y técnica para adelantar las actividades acordes con el objeto de la convocatoria.
- e) Contar con un sistema contable debidamente auditado por Contador o Revisor Fiscal del proponente.
- f) Que no se encuentre en proceso de liquidación, ni de reorganización.
- g) Que cumpla con toda la documentación requerida en esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, para demostrar la capacidad de administración de proyectos, se tendrá en cuenta el valor total de cada contrato que se incluya para cumplir este requisito, teniendo en cuenta que pueden ser máximo 3.

9. En el caso de los documentos que se deben anexar para certificar la capacidad de administrar los recursos podrían ser las actas de liquidación de los convenios o tendría que ser otra constancia emitida por la entidad proponente?

**Respuesta:** el numeral 14 DOCUMENTOS Y MODALIDAD DE PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA menciona:

(...)

**“4. *Certificados de experiencia de la Entidad proponente:* para acreditar la experiencia exigida de acuerdo al [numeral 6.3](#), b) y c)., de operación de proyectos relacionados con el objetivo de la propuesta y la capacidad en la administración de recursos.**

*El proponente deberá aportar certificaciones **o documentos idóneos que contengan** y acrediten como mínimo la siguiente información:*

- *Nombre del proyecto*
- *Objeto y Alcance del proyecto*
- *Fecha de inicio del proyecto*
- *Fecha de terminación del proyecto*
- *Valor del contrato o proyecto*
- *Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación o documento*
- *Información de contacto de quien certifica.*

*Fecha de elaboración de la certificación o documento “*

*(...)*

De acuerdo con lo anterior, si el acta de liquidación cumple con los requisitos antes descrito se entiende como un documento idóneo para certificar la experiencia de la entidad.

**10. GASTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Formación relacionada con temas afines al proyecto, cuya duración sea inferior a 180 días, ofrecida por entidades o personas expertas. Incluye diplomados y cursos especializados, talleres, seminarios, entre otros. Esta formación se debe realizar dentro del plazo del contrato de cofinanciación que se celebre con ocasión de la presente convocatoria. ¿Es posible que se considere recursos para financiar maestría?

**Respuesta:** En los rubros enunciados en el numeral 9.3 RUBROS COFINANCIABLES se indica:

*“R03- GASTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: Formación relacionada con temas afines al proyecto, cuya duración sea inferior a 180 días, ofrecida por entidades o personas expertas. Incluye diplomados y cursos especializados, talleres, seminarios, entre otros. Esta formación se debe realizar dentro del plazo del contrato de cofinanciación que se celebre con ocasión de la presente convocatoria.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, efectivamente si se solicita recurso de cofinanciación para formación y capacitación, esta debe de tener una duración inferior a 180 días, y, además, debe terminarse dentro plazo de ejecución del proyecto, que para la presente convocatoria los proyectos pueden ser de máximo 12 meses. Igualmente, es indispensable demostrar que dicha formación tiene un impacto directo en los resultados del proyecto. Por ejemplo, la puesta en marcha de alguna actividad requiere una formación especializada



El rubro R03 es el único rubro cofinanciable para gastos de formación y capacitación,

11. R07- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos no podrán superar el 10% del valor total del proyecto. Para efectos de esta convocatoria los gastos administrativos son aquellos que incurre la entidad administradora para el funcionamiento básico del proyecto y estarán limitados a: - Suministros de oficina, Cuentas de teléfono, Gravamen de movimientos, financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto, Alquiler de locales, Servicios públicos, Servicios de mensajería y correspondencia, Salarios u honorarios de personal administrativo directamente relacionado con el funcionamiento del proyecto (auxiliar administrativo, contador, revisor, gerencia financiera y/o administrativos, mensajería, entre otros). ¿Cuál es la forma de reportar estos gastos? ¿hay que legalizarlos presentando facturas?. O ¿sencillamente con una carta de certificación es suficiente para soportar los gastos administrativos que se tienen en el proyecto?

**Respuesta:** Si el gasto es cargado a los recursos de cofinanciación o a la contrapartida en efectivo, es necesario presentar soporte del gasto. Por su parte, si el gasto se carga a contrapartida en especie, se debe sustentar con un certificado del área administrativa de la entidad proponente.

12. En el punto 8 BENEFICIARIOS de los términos de referencia se encuentra una nota que dice lo siguiente: Los beneficiarios directos e indirectos de la presente convocatoria no podrán haber sido beneficiados de las convocatorias PC+C017 ni PC+C018. Esta afirmación quiere decir que los beneficiarios que se establecen en esta convocatoria no debieron haber participado en las convocatorias que ganaron PC+C017 ni PC+C018 o lo que quiere decir es que, no se pueden poner los mismos beneficiarios que en nuestro caso (que no fuimos seleccionados) planteamos durante la formulación del proyecto en el marco de la convocatoria PC+C018 y por lo tanto se deben cambiar de beneficiarios. Por favor aclarar dicha inquietud.

**Respuesta:** Los beneficiarios postulados para la presente convocatoria, no podrán haber sido beneficiarios de proyectos en ejecución de las convocatorias PC+C017 y PC+C 018

13. En la propuesta inicial propusimos la consolidación de un portafolio de servicios de análisis fisicoquímicos, de actividad biológica y seguridad in vitro para ingredientes naturales, para el desarrollo de cosméticos con base en productos naturales, para ello se requiere la compra de materiales y suministros para poder ofrecer dicho portafolio de servicios. No obstante, en los rubros cofinanciables no se encuentra estipulado la compra de materiales y suministros para la ampliación de dicho portafolio y para la validación de dicho portafolio con los beneficiarios de la presente convocatoria (productores de ingredientes naturales). ¿Es posible adquirir estos materiales e insumos por medio de otro rubro? ¿es posible contratar mediante el rubro "servicios de terceros" con los centros de servicio de la propia universidad y/o aliados?

**Respuesta:** el numeral 9.3 RUBROS COFINANCIABLES de los términos de referencia establece unos *rubros cofinanciables sugeridos (no limitativos)*, por lo tanto, el proponente podrá establecer un rubro nuevo donde se incluyan otros gastos los cuales serán sujeto de evaluación por el comité. Sin embargo, se debe tener en cuenta al crear estos nuevos rubros, que el concepto no debe estar incluido dentro de los establecidos en el numeral 9.2 RUBROS NO COFINANCIABLES el cual menciona:

*“No se podrán cofinanciar actividades asociadas a ninguno de los siguientes conceptos (no podrán ser además parte de la contrapartida):*

- *Estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.*
- *Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.*
- *Investigación básica, pura o fundamental.*
- *Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.*
- *Adquisición de materia prima, maquinaria, equipo, muebles y enseres no determinantes para el Proyecto.*
- *Adquisición de terrenos.*
- *Construcciones y edificios, a excepción del desarrollo de construcciones piloto en aplicación de técnicas o metodologías a ser validadas y la construcción de infraestructura productiva.*
- *Overhead- Comisión por la administración de proyectos*
- *Inversiones en bienes de capital no determinantes para el proyecto.*
- *Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.*
- *Subsidios de subsistencia.*

**Nota:** En caso de que se soliciten recursos de cofinanciación para algunos de los rubros anteriormente mencionados, serán descartados del presupuesto y ese monto no podrá ser remplazado”

14. Nos encontramos participando en la convocatoria Colombia + competitiva 2019 como TRONEX SAS con el proyecto ECO-ALDEAS. Fuimos habilitados por la convocatoria PC+2017.

De acuerdo con la convocatoria son 4 sectores en los cuales puede aplicar nuestra solución, en la versión 2017 habíamos seleccionado Turismo y Construcción, pero luego de recibir la oportunidad de participar en la versión 2019 y verificar de nuevo los términos y referencias identificamos que la solución la podríamos manejar directamente con nuestra empresa de encadenamiento, optimizando los recursos y nosotros actuar como asesores, la cual cuenta con cadena productiva madura con un portafolio amplio y estandarizado de productos en la línea cosmética con base en ingredientes naturales, esto nos haría más efectivos y competitivos de ser posible.

Queremos validar con ustedes las siguientes opciones:

1. Poder modificar los sectores para incluir Industrias cosmética con base en ingredientes naturales, Turismo, Construcción.



2. Ser nuestra compañía la entidad participante, donde Tronex desarrollaría todo el proyecto y en este caso que debemos hacer o enviar para la aceptación.

**Respuesta:** La propuesta PC+C074-17 presentada por la empresa TROMEX SAS, no supero la etapa de expresión de interés de la convocatoria PC+C017, por lo tanto, no cumple con las condiciones generales establecidas en los términos en el numeral 4.2, donde se menciona lo siguiente:

*“Esta convocatoria está dirigida a los proponentes que participaron en las convocatorias PC+C017 y PC+C018, superaron la fase de expresión de interés, recibieron el acompañamiento del programa Colombia+Competitiva durante la formulación del proyecto, a través de su entidad facilitadora Swisscontact, y no suscribieron como entidad administradora, contratos de cofinanciación para los proyectos presentados en las convocatorias antes mencionadas. La propuesta que se presente en el marco de esta convocatoria debe guardar similitud con la propuesta y el objeto que fue presentado en las convocatorias PC+C017 y PC+C018, teniendo en cuenta los siguientes aspectos como mínimo:*

- *Que estén enfocadas al mismo clúster o cadena de valor de la propuesta inicial.*
- *Que abarque la totalidad o parte del territorio planteado en la propuesta inicial.”*

La presente se publica el 26 de julio de 2019 en la página web <https://www.innpulsa.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL